

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector Masas y Patatas Fritas (código número 28002765011982).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo del Sector Masas y Patatas Fritas, suscrita por la comisión negociadora del mismo el día 9 de febrero de 2011; completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Decreto 11/2011, de 16 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, Decreto 98/2011, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y el Decreto 149/2011, de 28 de julio, por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de mayo de 2012.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Acta de la reunión para la revisión de las tablas salariales de 2011 del Convenio Colectivo de Masas y Patatas Fritas de la Comunidad de Madrid

Representación empresarial:

- Asociación Provincial de Empresarios de Churros y Patatas Fritas:
 - Don José Luis Martín Ambite.

Representación sindical:

- Sindicato de UGT:
 - Don Santos Ojeda Manzano.
- Sindicato de CC OO:
 - Don Francisco José Muñoz Murillo.

En Madrid, a 24 de marzo, siendo las doce horas, se reúnen las personas anteriormente relacionadas en representación de Asociación Provincial de Empresarios de Churros y Patatas Fritas, Federación Agroalimentaria de UGT Madrid y Federación Agroalimentaria de CC OO Madrid.

La reunión tiene lugar en la Federación Agroalimentaria de Madrid, sita en la calle Lope de Vega, número 38, tercera planta, 28014 Madrid.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Aprobar para el año 2011 un incremento salarial del 3 por 100, equivalente al IPC general correspondiente al año 2010 de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del vigente convenio colectivo (según tablas adjuntas).

Igualmente, se acuerda un incremento del 3 por 100 en el plus de transportes, artículo 15, quedando fijado en 32,07 euros. La bolsa de vacaciones, artículo 19, queda fijada en 48,89 euros, por el incremento del 3 por 100 según lo establecido en vigente convenio colectivo.

Facultar expresamente a don Francisco José Muñoz Murillo como representante de la Federación Agroalimentaria de CC OO de Madrid, para que proceda a la presentación y depósito del presente convenio.

En prueba de conformidad se firma la presente acta por los asistentes en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Artículo 15. Plus de transporte.—El plus de transporte queda fijado para el año 2011 en 32,07 euros mensuales y para el año 2012 la subida de dicho plus será la acordada para el resto de todo los conceptos salariales del convenio.

Artículo 19. Bolsa de vacaciones.—La gratificación para los trabajadores que disfruten sus vacaciones fuera de los meses de junio, julio, agosto y septiembre, se incrementarán en un 3 por 100, quedando establecido en 48,89 euros para el año 2011.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, se incrementará el IPC real del año 2011.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AÑO 2011

Masas y Patatas Fritas

CATEGORIAS	MENSUAL	ANUAL
Director/a Fabricación	968,99	14.534,90
Jefe/a Fabricación	868,92	13.033,77
Jefe/a Mantenimiento	758,33	11.374,29
Maestro/a Obrador o Encargado/a Taller	775,90	11.638,49
Jefe/a Almacén	694,41	10.416,08

ADMINISTRATIVOS/AS	MENSUAL	ANUAL
Director/a Administrativo	968,99	14.534,90
Jefe/a Administrativo/a	868,92	13.033,77
Oficial Administrativo/a primera	782,53	11.737,98
Oficial Administrativo/a segunda	694,60	10.419,02
Auxiliar Administrativo/a	694,60	10.419,02
Telefonista	694,60	10.419,02
Inspector/a de Ventas	874,51	13.117,67
Viajante o Corredor/a de Plaza	789,44	11.841,65
Promotor/a Comercial	765,01	11.475,18
Vendedor/a	765,01	11.475,18
Vendedor/a Autoventa	803,00	12.044,97

OBREROS/AS Y SUBALTERNOS/AS	DIARIO	ANUAL
Oficial 1 Freidor/a, Tostador/a mantenimiento etc.	26,73	12.165,73
Oficial 2 Freidor/a, Tostador/a mantenimiento etc.	24,43	11.126,39
Ayudante/a	23,29	10.595,77
Almacenero/a	23,12	10.530,13
Aprendiz/a	21,63	9.088,06
Peones	23,12	10.530,13
Ordenanzas	23,62	10.748,96
Porteros/as	23,12	10.530,13
Vigilantes/as	23,12	10.530,13

(03/19.510/12)